

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.314 · 1948

LEY 5314

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1948 · 2 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5314

LEY 5314

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir del sellado y servicios fiscales correspondientes a los contratos de Crédito Rural de Habilitación, otorgados por el Banco de

la Provincia

de Buenos Aires, con anterioridad a la promulgación de

la Ley

5117 y que no fueron repuestos con el sellado respectivo, como consecuencia de los términos del Decreto N° 6174, de fecha 21 de abril de 1944.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5314. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).